



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de julio de 2016

RESOLUCIÓN FG N° 10/16

VISTO:

La Ley 2896, las Resoluciones FG N° 354/08 y 21/09 y la Actuación Interna N° 2621/08.

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actúa bajo un código procesal de corte acusatorio puro y su modelo de organización se ajusta a estos parámetros. Desde la perspectiva de la "mejora continua", es necesario adecuar las prácticas del organismo para mejorar la eficiencia del sistema.

Que, para cumplir su misión, el Ministerio Público Fiscal distribuye las funciones de manera que el / la Fiscal sea el / la gestor/a de los casos judiciales y que otras áreas cumplan las funciones auxiliares pertinentes.

Así, las UIT (Unidades de Intervención Temprana) son las encargadas de tomar las primeras decisiones ante el ingreso de los casos; las UTC (Unidades de Tramitación Común) tienen como objetivo descargar a las Fiscalías de todas aquellas tareas administrativas o de menor cuantía en la tramitación de los procesos o la OFAVyT (Oficina de Asistencia a la Víctima y el Testigo), que tiene relación con las víctimas y toma medidas para resguardar sus derechos y los de los testigos.

Por último, el CIJ (Cuerpo de Investigaciones Judiciales) tiene a su cargo recolectar la prueba que el / la Fiscal considere necesaria y pertinente para el proceso.

**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, como las / los Fiscales tienen el deber de dirigir la investigación, resulta necesario implementar un sistema que les permita cumplir tal función sin distraer recursos de las Fiscalías en producir directamente la prueba, por cuanto es el momento del juicio oral donde esta adquiere toda su validez.

Que, al respecto, el artículo 94 del Código Procesal Penal autoriza a el / la Fiscal a delegar "Los actos de investigación que no deban ser formalizados... en el personal a su cargo o en investigadores de las fuerzas de seguridad debidamente individualizados", quienes "reportarán el cumplimiento de las diligencias encomendadas mediante informes firmados"

Este artículo permite que sean los investigadores, bajo la dirección del / de la Fiscal, quienes realicen las tareas de investigación de manera desformalizada y enfocada a la verdadera etapa probatoria, es decir, el juicio oral.

Que, en la lógica de un modelo acusatorio puro, la etapa de investigación no es, en rigor, la de adquisición de la prueba en sentido procesal, sino que tiene por objeto hacerse de los elementos de convicción que permitan a el / la Fiscal asumir la decisión de presentar un caso a juicio o desestimarlo. Sin embargo, la tradición cultural de las fuerzas de seguridad no se modificó con la implementación de los modelos acusatorios y se continúa confeccionado el "sumario policial", escrito, formalizado. En definitiva, una virtual imitación del expediente judicial de los modelos inquisitivos.

Que, para reconducir estas prácticas a un modelo más acorde al espíritu del ordenamiento procesal vigente, se habrá de implementar un proyecto piloto con las fuerzas de seguridad e investigación, en el que se incluirá, también, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales que tiene a su cargo "la investigación de los delitos, las contravenciones y las faltas" (art. 3, inciso 1ro. de la ley 2896).

Que, por ello, se ha convocado a las autoridades de la Policía Metropolitana y de la Policía Federal transferida a participar en esta prueba piloto. Estas han designado a cinco integrantes por fuerza y el Cuerpo de Investigaciones Judiciales ha designado cinco integrantes para el proyecto.

Que, por su parte, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales es quien, dentro del Ministerio Público Fiscal, debe "reunir y conservar las pruebas útiles para el caso, conforme a las normas de procedimiento y a las instrucciones que imparta el Ministerio Público Fiscal", por lo que la gestión de este proyecto piloto se



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

establecerá a cargo de la Secretaria de Relaciones con las Fuerzas de Seguridad e Investigación, de quien depende el Cuerpo de Investigaciones Judiciales y, por otro lado, tiene entre sus incumbencias la interrelación con los órganos de seguridad pública.

Que, para llevar a cabo esta prueba, se designarán dos Fiscales por cada Unidad Fiscal, en un total de diez (10) Fiscales.

Que los modos de implementación y ejecución de presente proyecto piloto se establecen en el documento anexo a esta resolución.

Por lo expuesto;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º.- **Disponer** la implementación del proyecto piloto entre el Ministerio Público Fiscal y las fuerzas de seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º.- **Disponer** que la implementación del proyecto quedará a cargo de la Secretaría General de Relaciones con las Fuerzas de Seguridad y de Investigación.

Artículo 3º.- **Designar** para el presente proyecto a los / las señores/as Fiscales Luis Arnaudo y Martín Gustavo Perel (Unidad Oeste), Javier Martín López Zavaleta y Carlos Fel Rolero Santurián (Unidad Sur), Daniela Dupuy y Federico Luis Tropea (Unidad Este), Mauro Andrés Tereszko y Verónica Natalia Andrade (Unidad Norte) y Claudia Barcia y Gonzalo Ezequiel Demián Viña (Unidad Sudeste).

Artículo 4º.- **Disponer** que la gestión y administración de los investigadores que participan del proyecto actuarán bajo la supervisión del Cuerpo de Investigaciones Judiciales.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Artículo 5º.- **Hacer saber** a la Dirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales que deberá estimar los mayores gastos que conlleven el proyecto piloto en términos de viáticos y otros gastos a los efectos de solicitarlo a las áreas pertinentes.

Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese y oportunamente, archívese.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO IMPLEMENTACION PRUEBA PILOTO

1. ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN

- a. **Duración:** El programa piloto tendrá una duración de 6 meses
 - a. Del 18 de julio al 1 de enero
 - b. Este período coincide aproximadamente con dos turnos de las Fiscalías que la integran
- b. **Control:** Se realizarán reuniones de análisis del proyecto
 - a. Dos reuniones para analizar la marcha y eventualmente ajustar el proyecto
 - b. Una reunión final en febrero con análisis de indicadores

2. ACUERDO DE PROCEDIMIENTO

- 1. Con los 15 investigadores asignados al proyecto piloto se formarán equipos de 3 (un integrante de cada organismo)
- 2. Con cada caso que ingrese, el / la Fiscal valorará si corresponde asignarlo al proyecto y, en su caso, solicitará al Cuerpo de Investigaciones Judiciales la asignación de un equipo de investigación.
- 3. Un representante del equipo asignado se comunicará con el / la Fiscal y/o Secretario/a para definir las medidas de prueba a realizar y el modo y tiempo para hacerlas.
- 4. El equipo de investigación irá realizando las medidas y remitiéndolas al / a la Fiscal.
- 5. Cuando se trate de libramiento de oficios, notificaciones o medidas simples, la Fiscalía dará intervención al área que corresponda (UTC, Oficiales notificadores, etc.)



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

6. Una vez que, su juicio, las medidas estén finalizadas el equipo de investigación se comunicará con la Fiscalía para que dé su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis J. Cevasco', with a long horizontal stroke extending to the left.

**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C**